

Octava. Es indispensable que todo expositor acompañe a la relación de títulos y números de obras nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales y otras recompensas obtenidas.

Novena. Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias secciones, o de tres, si sólo concurre a una.

Décima. La Exposición se celebrará en Madrid, en la primera quincena de marzo de 1975.

Undécima. Las obras serán presentadas en la Dirección General de Promoción de Sahara en la segunda quincena de enero de 1975, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Duodécima. En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirárselas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes a la clausura del Certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base octava.

Decimotercera. La Dirección General de Promoción de Sahara no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días, a contar de la clausura de la Exposición.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.—Confirmary: Carro.

MINISTERIO DE HACIENDA

22692 ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Imos. Sres. Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Industria por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo del Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 677/1974, de 28 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1613/1967, de 8 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipos y utillaje de primera instalación, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la

forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

f) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 677/1974, de 18 de febrero.

Relación que se cita.

Empresa «Cointra, S. A.», para llevar a cabo los planes de expansión industrial a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 30 de septiembre de 1974.

Empresa «Benabérica, S. A.», para llevar a cabo los planes de expansión industrial a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 30 de septiembre de 1974, respecto a los tributos cuya gestión corresponde a la Hacienda Pública, de acuerdo con los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos; Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Imos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

22693 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de noviembre de 1974.

SORTEO DE DOBLE SUERTE

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	09313
Vendido en Burgos, Madrid, Villamartín, Barcelona, El Ferrol del Caudillo y Murcia.	
2 aproximaciones de 246.000 pesetas cada una para los billetes números 09312 y 09314.	
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 09301 al 09400, ambos inclusive (excepto el 09313).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en	13
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en	3
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	09803
Vendido en Sevilla, Torrente, Elche, Farrasa, Huelva, Madrid, Palencia y Martorell.	
2 aproximaciones de 246.000 pesetas cada una para los billetes números 09802 y 09804.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 09801 al 09900, ambos inclusive (excepto el 09803).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en	03
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en	3
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	42700
Vendido en Las Palmas.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	43501
Vendido en Madrid.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	43937
Vendido en Madrid.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	49440
Vendido en Martorell.	